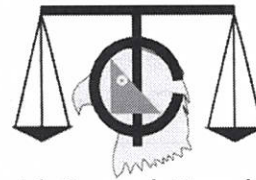




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal de Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastian PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, SIPREM SRL representada en este acto por el Sr. Mariano Sebastian RAFAEL, quien acredita identidad con DNI N° 31.575.366, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 1° Piso Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **LA EMPRESA**, convienen, en el marco del expediente Letra TCP – DA N° 360/2021 caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL PARA EL TCP", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA "OBJETO": **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el Servicio de Medicina Laboral, para su personal, correspondiente a un total de 174 agentes, cuyo servicio deberá cumplirse conforme a los requerimientos establecidos en las cláusulas que se detallan a continuación.

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO": **LA EMPRESA** se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

a) **LA EMPRESA** se compromete a realizar el Servicio de Medicina Laboral, conforme las condiciones establecidas en la Ley nacional N° 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto nacional N° 1338/96, sus modificatorias y decretos reglamentarios y/o toda aquella normativa que en el

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

futuro la reemplace; en particular y general conforme a las Leyes nacionales N° 17.132, N° 23.873 sus modificatorias y Decretos reglamentarios N° 6216/67 y N° 10/03 y/o toda aquella normativa que en el futuro la reemplace y que rija el ejercicio de la medicina.

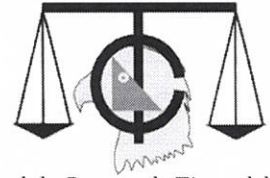
Además, **LA EMPRESA** deberá considerar al momento de fiscalizar a los agentes de **EL TRIBUNAL**, el encuadre de las enfermedades conforme lo dispuesto en el Régimen de Licencias en resguardo a la salud, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13, (Decreto Nacional N° 3413/79 en lo que resultare aplicable a los agentes), atento lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento interno - Resolución Plenaria N° 184/21, como así también, el Reglamento de presentación de Certificados Médicos y Otorgamiento de Licencias en resguardo de la salud y reglamento de Juntas Médicas previsto en los Anexos I y II de la Resolución Plenaria N° 343/13 o norma que lo reemplace.

b) LA EMPRESA deberá actuar conforme el buen arte de su profesión, correspondiente a las normativas que rigen la actividad médica en general y en especial a la materia Medicina Laboral. Deberá contar y designar como mínimo a dos (2) Médicos responsables con matrícula habilitante para el ejercicio de la medicina laboral. Ello, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y que ya fuera objeto de cita.

c) LA EMPRESA deberá contar con el personal médico que estime necesario y con capacidad para prestar el servicio contratado, conforme la planta de personal de **EL TRIBUNAL** indicada, y disponer del equipamiento mínimo e indispensable para el buen desempeño de sus funciones, conforme los usos y costumbres; debiendo contar con consultorios médicos debidamente instalados en la ciudad de Ushuaia, habilitados y equipados, como así también con movilidad propia para el ejercicio de sus funciones, objeto de la presente contratación. Asimismo deberá prever los recursos necesarios para brindar la prestación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

servicio correspondiente a los agentes que se encuentran radicados en las ciudades de Ushuaia, Río Grande, Tolhuin y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Deberá además, contar con una cartilla de profesionales en las diferentes especialidades médicas, para su convocatoria en caso de juntas médicas o para situaciones especiales, en cuyo caso dichos servicios, así como también los exámenes de ingreso -preocupacionales-, egreso y reintegro del personal por enfermedad o accidentes de trabajo, se facturarán por servicio prestado.

Los valores que pudieren surgir de solicitudes de estudios de laboratorios, radiológicos, psicológicos o estudios complementarios, no deberán incluirse en la presente.

TAREAS GENERALES

- Confeccionar y mantener actualizado el Legajo Médico y la Declaración Jurada de salud de cada uno de los trabajadores dependientes de **EL TRIBUNAL**.
- Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio y/o domiciliario al personal de **EL TRIBUNAL** que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente Informe de justificación y encuadre que resulte procedente.
- Seguimiento y auditoría de los empleados que se encuentran bajo la figura de enfermedad prolongada o de largo tratamiento, previo encuadre del caso y/o la convocatoria y tramitación de Juntas Médicas cuando resulte procedente.
- Fiscalizar y coordinar la atención médica brindada por la ART y realizar gestiones para el cumplimiento de los exámenes periódicos según el mapa de riesgo.

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

- Efectuar seguimiento de los accidentados y afectados por enfermedades profesionales, llevando un registro y las estadísticas de accidentes de trabajo y ausencias.
- Asesorar y coordinar con **EL TRIBUNAL** la realización de exámenes periódicos al personal que por la naturaleza de sus tareas así lo requieran.
- Realizar un plan de capacitación al personal de **EL TRIBUNAL** en materia sanitaria.
- Efectuar Auditorias e informes de evaluación a requerimiento de **EL TRIBUNAL**, ante licencias especiales, convocando y coordinando, en caso de corresponder, las respectivas Juntas Médicas.
- Ejercer la representación médico laboral de **EL TRIBUNAL** ante el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad en materia de su competencia.
- Dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones vigentes en materia de Medicina Laboral.
- Elaboración de estadísticas de ausentismo y envío de la misma a **EL TRIBUNAL** para su registro y análisis que deberá remitirse junto con la facturación de cada mes.

FUNCIONES

FISCALIZACIÓN/CONTROL DE AUSENTISMO LABORAL

Control médico para justificación de horas o días no trabajados, en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del Agente (Titular).
- Enfermedad de Miembros del Grupo Familiar.
- Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud, previa realización de Junta Médica.
- Las visitas se harán efectivas sólo en días laborables que al efecto se establezcan para la Administración Pública, en el domicilio declarado por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

los agentes de **EL TRIBUNAL**, por profesionales médicos sin excepción, debiendo el prestatario cumplimentarlo durante el transcurso del día y antes de las 21:00 horas.

- **LA EMPRESA** prestataria está obligada a dejar un número telefónico o celular de contacto habilitado de Lunes a Viernes en la franja horaria comprendida entre las 08:00 horas y hasta las 21:00 horas, para garantizar la prestación del servicio de forma permanente, el que se dará a conocer al personal de **EL TRIBUNAL**, a los fines de mantener las comunicaciones que conforme el Reglamento o normativa aplicable resulten pertinentes.
- Diariamente la Dirección de Administración comunicará el listado de personal a fiscalizar (con detalle de domicilio y teléfono de contacto) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.
- El profesional médico deberá extender y entregar al agente una "Constancia de su Visita" con indicación de días justificados y encuadre de la inasistencia.
- El día hábil inmediato siguiente al de la comunicación del listado de personal a fiscalizar o de la consulta realizada en Consultorio, **LA EMPRESA** prestataria enviará los Informes pertinentes a la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, al correo electrónico que se establezca a tal fin, acerca de las atenciones efectuadas, indicando los siguientes datos:

VISITAS A DOMICILIO:

- Paciente
- Dirección
- Localidad
- Fecha y Hora de visita

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

- Días de justificación y encuadre legal. *(Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).*
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento o encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (Firma, Aclaración y Sello)

En caso de no encontrarse el agente en el domicilio, deberá expedir un “Aviso de Visita”, en donde se indique el número de teléfono del agente al que se comunicó, dejando constancia de la falta de atención.

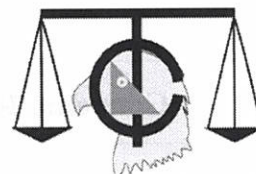
VISITAS A CONSULTORIO:

- Paciente.
- Fecha y Hora de visita.
- Días de justificación y encuadre legal. *(Conforme Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Sub. T. N° 345/13 y Resolución Plenaria N° 343/13- Reglamento para la presentación de Certificados Médicos, Otorgamiento de Licencias Especiales en resguardo de la salud y Procedimientos para Convocatoria a Juntas Médicas).*
- Justificación o no por Enfermedad de Corto o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o cambio de tareas por razones de salud (previa realización de Junta Médica) o encuadre que corresponda.
- Profesional actuante (firma, aclaración y sello).

A efectos de realizar las conciliaciones correspondientes, **LA EMPRESA** deberá enviar los días lunes o siguiente hábil, los listados con las estadísticas pertinentes que a continuación se detallan:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- “Visitas a domicilio”, el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento.
- “Atención en Consultorio”, el cual deberá detallar: apellido y nombre del agente, indicación de Justificación o no por Enfermedad Común o Largo Tratamiento, Licencia por Maternidad, Reducción Horaria o Cambio de Tareas (previa Junta Médica).

Los reconocimientos médicos serán realizados por profesionales médicos, quienes deberán exhibir en lugar visible, una identificación profesional con su Nombre Completo, N° de Matrícula habilitante, especialidad y Foto identificativa.

LA EMPRESA deberá comunicar a **EL TRIBUNAL**, el listado del personal (propio o contratado) que será afectado al servicio.

EXAMEN PREOCUPACIONAL

Evaluación de aptitud psicofísico general del agente ingresante respecto de las tareas que debe cumplir, incluyendo la Declaración Jurada de Salud y un examen clínico completo con análisis de antecedentes de enfermedades o accidentes (patologías preexistentes) abarcando:

- Examen oftalmológico.
- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.
- Análisis de Laboratorio.
- Psicológico.
- El servicio se hará efectivo solo en días laborables que a tal efecto se establezcan para la Administración Pública, en los consultorios de la prestataria.
- Los exámenes deberán realizarse dentro del término de las 48 horas de requeridos por la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**.

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

- Dentro de las 48 horas de obtenidos los resultados de los exámenes, **LA EMPRESA** informará acerca de los mismos a la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, emitiendo en caso de corresponder, el “Certificado Apto Psicofísico” e indicando si posee o no patologías preexistentes.
- Deberá facturarse por prestación conforme a la cláusula **QUINTA** **“CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”** del presente contrato.

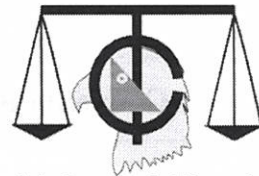
JUNTAS MÉDICAS

Las juntas médicas se realizarán en el supuesto de:

- Tener que encuadrar el caso como de enfermedad prolongada o de largo tratamiento del agente.
- Tener que reubicar laboralmente al agente por presentar algún grado de incapacidad residual por enfermedad o accidente de trabajo.
- Tener que evaluar si el agente presenta un sesenta y seis por ciento (66%) o más de incapacidad laborativa necesaria para comenzar con los trámites ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTDF), para gestionar la jubilación por invalidez.
- Existir duda con respecto al diagnóstico y/o evolución de la enfermedad o accidente de trabajo que presentare el agente.
- Como consecuencia de la realización de la Junta Médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**.
- Deberá facturarse por prestación conforme a la cláusula **QUINTA** **“CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”** del presente contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

TERCERA "PLAZO": El presente Contrato de Locación de Servicios tendrá un período de 24 meses, contados a partir del 06/02/2022 hasta el 05/02/2024, ambas fechas inclusive.-----

CUARTA "OBLIGACIONES": LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

QUINTA "CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO": Las partes establecen que por la contratación del Servicio de Medicina Laboral, EL TRIBUNAL abonará, por el período de 24 meses, la suma total de \$ 3.402.000,00 (pesos tres millones cuatrocientos dos mil con 00/100), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 113.400,00 (pesos ciento trece mil cuatrocientos con 00/100) y la suma total anual de \$ 1.360.800,00 (pesos un millón trescientos sesenta mil ochocientos con 00/100); y para el segundo año la suma mensual de \$ 170.100,00 (pesos ciento setenta mil cien con 00/100) y la suma total anual de \$ 2.041.200,00 (pesos dos millones cuarenta y un mil doscientos con 00/100).

Asimismo se abonarán por prestación realizada los servicios adicionales que a continuación se detallan:

- **Preocupacional:**

- Primer año de servicio la suma de \$ 12.100,00 (pesos doce mil cien con 00/100).
- Segundo año de servicio la suma de \$ 18.100,00 (pesos dieciocho mil cien con 00/100).

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

- **Junta Medica:**

- Primer año de servicio la suma de \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100).
- Segundo año de servicio la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

EL TRIBUNAL actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 7° – Código Fiscal).

El pago se efectuará a mes vencido dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, conforme las pautas establecidas en el artículo 34 puntos 86, 87, 96 y consecuentes del Decreto provincial N° 674/2011 – reglamentario de la Ley provincial N° 1015. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.

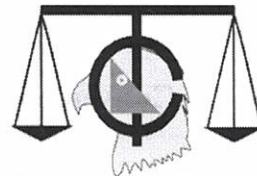
Se abonará mediante transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.-----

SEXTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito, así como permitir la incorporación de otras personas jurídicas o físicas al presente contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que origine el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios bajo su dependencia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

OCTAVA "FACTURACIÓN": LA EMPRESA presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y a mes vencido, la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pacten en las presentes cláusulas, presentando asimismo:

- Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado) y Nómina de Empleados correspondiente.
- Nómina del personal que efectuó el servicio junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y de la matrícula profesional habilitante vigente.
- Constancia vigente de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con la nómina de empleados afectados al servicio contratado.
- Póliza de Seguro de Vida obligatorio de cada empleado afectado a la actividad.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.
- Certificado de No Retención (en el caso de corresponder).
- Copia de constancia de Pago de Seguro que acredite cobertura de responsabilidad civil y por mala praxis médica individual.
- Informe de estadísticas de ausentismos del personal del Tribunal.

Se deja constancia que **EL TRIBUNAL** se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.-----

NOVENA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

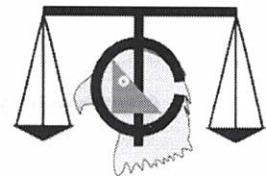
Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante **EL TRIBUNAL**. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

- Por la no presentación de la documentación requerida:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

De no recibir la documentación detallada en la **CLAUSULA OCTAVA**, en los términos allí consignados, no se procederá a la liquidación de la facturación del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos cuya presentación sea de carácter obligatorio, suspendiéndose en tal caso el plazo de pago dispuesto en la **CLAUSULA QUINTA**.

EL TRIBUNAL se reserva el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el presente contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la Cláusula Octava, conforme lo establecido en los Puntos 75, 76 y 77 del Artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados al Organismo como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.-----

DÉCIMO PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES": **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse dicha voluntad de manera fehaciente, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose a tal efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa.-----

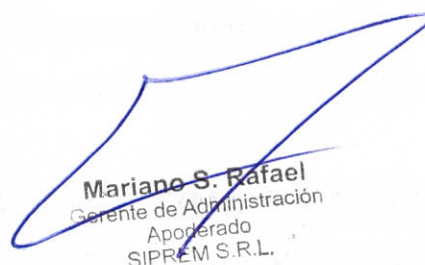
DÉCIMO TERCERA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente, las mismas

Convenio Registrado bajo el N° 194 – Tribunal de Cuentas

se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo acuerdan que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 4 días del mes de FEBRERO de 2022.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Local Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Mariano S. Rafael
Gerente de Administración
Apoderado
SIPREM S.R.L.